

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/0663/15 RIBERA SALUD/UTE ALZIRA**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 9 de junio de 2015, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición del 51% del capital de RIBERA SALUD II UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (en adelante UTE ALZIRA), actualmente ostentado por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante ADESLAS), por parte de RIBERA SALUD, S.A. (en adelante RIBERA SALUD). Tras la ejecución de la operación de concentración, la cuota de RIBERA SALUD en la UTE ALZIRA pasará del 45% al 96%.
- (2) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LDC la Dirección de Competencia requirió del notificante, con fecha 11 de junio de 2015, la subsanación de la información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 17 de junio de 2015.
- (3) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b) y 55.5 de la LDC, con fecha 24 de junio de 2015, esta Dirección de Competencia realizó una solicitud de información al notificante. La información requerida fue recibida el 29 de junio de 2015.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 20 de julio de 2015, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (6) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (8) RIBERA SALUD es propiedad de BANCO SABADELL (50%), y de CENTENE CORPORATION (50%), a través de PrimeroSalud, S.L. Se trata de un grupo dedicado a la gestión sanitaria primaria y especializada de diversos hospitales y centros de salud primaria públicos. Fue creada en el año 1990 por CAJA DE CARLET, BANCAJA y CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO como una sociedad holding en el sector de la asistencia médica sin recursos propios y sin actividad alguna en el mercado.

- (9) Actualmente, la actividad de RIBERA SALUD se centra en la gestión de los centros hospitalarios públicos de Elche (Elche-Crevillente Salud, S.A.), de Torrevieja (Torrevieja Salud, UTE), de Denia (Marina Salud, S.A.¹) en la provincia de Alicante, y de Alzira (Ribera Salud II UTE) en la provincia de Valencia. Además, RIBERA SALUD lleva a cabo la compra, aprovisionamiento y suministro de productos farmacéuticos, médico-sanitarios, quirúrgicos y de alta tecnología para las empresas del Grupo RIBERA SALUD (a través de la empresa B2BSalud, S.L.U.). Asimismo, RIBERA SALUD presta los servicios de laboratorio clínico a hospitales públicos de la Comunidad de Madrid²; lleva a cabo la gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la realización de técnicas de diagnóstico por imagen con equipos de resonancia magnética en Valencia (Erescanner Salud, S.L.); la conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones y equipos eléctricos de alta, media y baja tensión, incluidos los equipos y aparatos de electro medicina de cualquier tipo (a través de la empresa B2B Gestión Integral, S.L.U.); y la prestación de servicios de laboratorio relacionados con la salud de las personas (a través de la empresa B2B Lab, S.L.U.)³.
- (10) UTE ALZIRA es una unión temporal de empresas que se dedica a la gestión del servicio público de la atención sanitaria integral en el Hospital de La Ribera de Alzira, mediante concesión administrativa, prestando para ello diversos servicios médicos. UTE ALZIRA fue autorizada formalmente ante notario el 28 de febrero de 2003, en la actualidad se encuentra participada por ADESLAS (51%), RIBERA SALUD (45%), ACS-Dragados y Construcciones (2%), y Durantia Infraestructuras, S.A. (2%).

V. VALORACIÓN

- (11) La operación de concentración consiste en la adquisición del 51% del capital de UTE ALZIRA, actualmente ostentado por ADESLAS, por parte de RIBERA SALUD, incrementando su participación en dicha sociedad al pasar del 45% al 96%. En consecuencia, la operación notificada supone un cambio en la estructura de control de la UTE; de ser controlada conjuntamente por la RIBERA SALUD y ADESLAS, a ser controlada de manera exclusiva por

¹ De acuerdo con el notificante, tanto en el hospital de Torrevieja como en el hospital del Vinalopó (Elche), RIBERA SALUD gestiona ambos centros al contar con una participación mayoritaria del 65% y del 60%, respectivamente (en el corto plazo, RIBERA SALUD se convertirá en socio único de ambos centros hospitalarios, según el notificante). Respecto al hospital de La Ribera (Alzira), ADESLAS es el socio mayoritario, con una participación del 51%, encargándose de la gestión asistencial del hospital, si bien RIBERA SALUD tenía un derecho de veto sobre a las cuestiones más relevantes de la UTE. Finalmente, de acuerdo con el notificante, en el hospital de La Marina Alta (Denia), RIBERA SALUD tiene una participación del 35%, y DKV el 65% de participación restante. Con independencia de la Resolución de la operación C-0581/14 CENTENE/BANCO SABADELL/RIBERA SALUD, en virtud de la información aportada en el presente expediente, RIBERA SALUD controlaría de manera conjunta el hospital de Denia.

² United Laboratories España, S.A. y Ribera Salud, S.A. que da servicios de laboratorio clínico a los hospitales públicos Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Hospital del Tajo.

³ Ribera Salud controla otras sociedades y hospitales si bien éstos centros, a día de hoy, están sin actividad.

RIBERA SALUD. El paso de control conjunto a control exclusivo no supone cambio alguno en la estructura de la oferta del mercado de concesiones hospitalarias en la Comunidad Valenciana.

- (12) La cuota de RIBERA SALUD en el mercado de concesiones hospitalarias en la Comunidad Valenciana es del [70%-80%]⁴, sin que la operación de concentración haya afectado en modo alguno a dicha cuota de mercado, no planteando la operación problemas de competencia, al no producirse incremento de cuota.
- (13) A este respecto el artículo 56.1.c) de la LDC establece que: *“Se podrá presentar un formulario abreviado de notificación, que será establecido reglamentariamente, para su uso, entre otros, en los siguientes supuestos: (...) c) Cuando una parte adquiere el control exclusivo de una o varias empresas o partes de empresa sobre la cual tiene ya el control conjunto (...)”*.
- (14) En definitiva, esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que RIBERA SALUD adquiere el control exclusivo sobre UTE ALZIRA, empresa sobre la que tenía previamente un control conjunto.

VI. PROPUESTA

- (15) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

⁴ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.